



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) .- Paso el memorial recibido por vía electrónico al señor juez informándole que la apoderada de la parte demandante, solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución, puesto que el demandado se encuentra debidamente notificado.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Crezcamos S.A.

Apoderado: Jhon Osnaider Jordán Montiel.

Demandada: Yajaira Viviana Aragón Mercado.

Rad. 2018-00412.

Mediante proveído de fecha 30 de noviembre de 2018, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del CREZCAMOS S.A. y a cargo de YAJAIRA VIVIANA ARAGÓN MERCADO, por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DIEZ PESOS (\$19.503.010.00) contenidos en el pagaré Numero 39.099.009; asimismo, por concepto de capital del pagaré Numero 1.049.348.799, la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.171.640.00); para un total de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$) 21.674.650) más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique su pago.-

A la demandada, YAJAIRA VIVIANA ARAGÓN MERCADO, se le notificó por aviso, como reposa en el certificado de notificación aportado por el

demandante, el cual figura como RECIBIDO con fecha 29 de marzo de 2021, De acuerdo con el expediente que reposa en este despacho no se evidencia contestación por parte de la demandada dentro del término legal. Corresponde entonces proferir la providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto y no observándose causal de alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

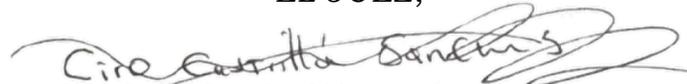
RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIESCISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 1.517.226.00) Liquidense conjuntamente con el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 82
De fecha 10/11/2021